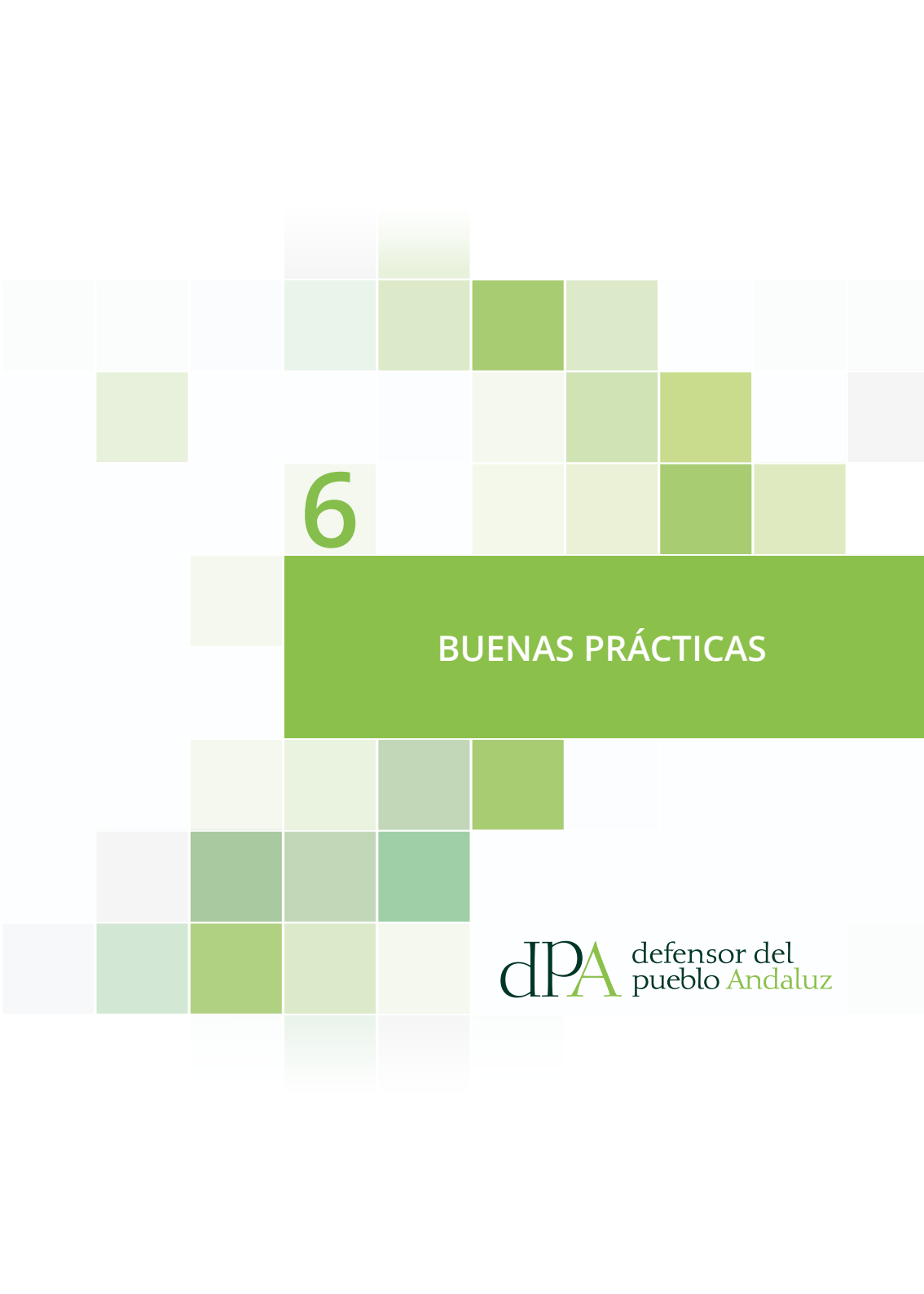


A decorative background consisting of a grid of squares in various shades of green and white, arranged in a pattern that resembles a staircase or a series of steps.

6

BUENAS PRÁCTICAS

dPA defensor del
pueblo **Andaluz**

6. Buenas prácticas en la lucha contra la contaminación acústica generada por establecimientos con instalaciones de música que, al no cumplir con los requisitos legales, generan afecciones a terceros

- Aunque el marco regulatorio es bastante claro, aprobar ordenanzas en las que, entre otras cuestiones, se contemple el régimen jurídico aplicable a establecimientos que cuenten con instalaciones de aparatos de música pregrabada o tengan previsto realizar actuaciones en vivo, regulando los requisitos, horarios de cierre, infracciones y sanciones, etc., creemos que es muy positivo.

Sin lugar a dudas, la aprobación de ordenanzas que incluyan previsiones sobre regulación de actividades de hostelería es una referencia para los servicios de policía y técnicos a la hora de intervenir y autorizar las mismas, siendo muy utilizadas para informar a los empresarios y a la ciudadanía, facilitando la necesaria seguridad jurídica a todos los efectos.

- Algunos ayuntamientos nos han comunicado que han distribuido las resoluciones dictadas por esta Institución a fin de que, con carácter informativo, se conciencie a los establecimientos de hostelería del marco jurídico que regula estas actividades y de las consecuencias que se pueden derivar de la inobservancia de las normas.
- En municipios de cierta entidad se está creando, dentro del cuerpo de Policía Local, un grupo especial que tiene, entre otros cometidos, inspeccionar la emisión de ruidos no sólo en establecimientos de la naturaleza como los que aquí comentamos, sino también de los producidos por talleres, aparatos de aire acondicionado, vehículos, etc.

Los miembros de estos grupos están capacitados, gracias a los cursos de formación, para utilizar y manejar aparatos de medidas sin perjuicio de las competencias de los técnicos y de la tramitación de las denuncias por los servicios competentes una vez que reciben las denuncias.

- Ante una denuncia, ya sea telefónica o por escrito, la decisión inmediata es verificar, con la consulta correspondiente en el servicio o por vía telemática, según la hora y circunstancias, si el establecimiento está autorizado. En caso contrario, es preciso tener habilitado el trámite de adopción de medidas cautelares. Un establecimiento que no cuente con autorización preceptiva no puede continuar generando contaminación acústica; es obligado, con carácter inmediato, adoptar las medidas cautelares.

Todos los ayuntamientos deberían poner a disposición de los agentes de la Policía Local un sistema de consulta telemática en tiempo real que les permita verificar las autorizaciones permanentes o circunstanciales para la celebración de eventos que generan contaminación acústica. Si no está autorizada la actividad, deben proceder, con carácter inmediato, a la adopción de medidas cautelares.

- La revisión del horario de cierre no exige ningún esfuerzo por parte de la Policía Local. Es una realidad que, con inusitada frecuencia, los establecimientos que incumplen reiteradamente los horarios de cierre suelen ser reiterativos en sus conductas. Ante este hecho, los agentes de la Policía Local, con frecuencia, se personan, en el mejor de los casos, sin consecuencias visibles.

Realizar una inspección por la patrulla de la Policía Local para verificar el cumplimiento de horarios de cierre es una tarea extraordinariamente sencilla que no requiere cualificación especial alguna y que permite verificar el cumplimiento de las normas, por lo que todos los Ayuntamientos deben exigir a los servicios de policía que dejen constancia en sus denuncias de estos incumplimientos. Las autoridades y funcionarios tiene el deber legal de comprobar la tramitación de las denuncias hasta su conclusión.

Teniendo en cuenta que los establecimientos que suelen incumplir la normativa de actividades a que se refiere este documento suelen ser tan pocos como conocidos por parte de autoridades y funcionarios, los gobiernos locales deben incluir, en sus planes de inspección -que son imprescindibles cuando los municipios tienen gran entidad territorial

6. BUENAS PRÁCTICAS

y poblacional-, a los establecimientos que ya han sido reiteradamente denunciados a fin de tener esta circunstancia en cuenta a la hora de adoptar medidas cautelares y/o aplicar el régimen sancionador.

- Respecto de los establecimientos que sí tengan autorización, por cumplir con los requisitos legales, la instalación de aparatos reguladores de música, consideramos muy positivo que, además de los equipos, no sólo cuenten con limitadores-controladores acústicos, tal y como exige el Decreto 6/2012, de 17 de Enero, sino que, además, la información registrada en los dispositivos sea remitida al Ayuntamiento a fin de ser trasladada a los servicios técnicos competentes de inspección para su análisis y evaluación.

Aunque esto es una medida preceptiva y que, hasta ahora, exigía que el resultado se entregara físicamente, en la actualidad algunos Ayuntamientos obligan a que la información se transmita de forma automática mediante un sistema de transmisión remota diaria. Esta vía de control, sin perjuicio de las inspecciones «in situ», nos parece imprescindible en municipios de cierra entidad poblacional.

- Muchos ayuntamientos, con motivo de la tramitación de esta queja, han expresado su compromiso con la protección de los derechos de la ciudadanía, asumiendo el principio de tolerancia cero con estas actividades que tanto y tanto daño causan en las personas que residen en el entorno de estos locales. Asumir ese compromiso por escrito con esta Institución es un primer paso en la dirección correcta.
- Es imprescindible que las Diputaciones Provinciales se doten de los medios necesarios para prestar una efectiva colaboración a los medianos y pequeños municipios que no cuentan con los medios personales y materiales para hacer cumplir la normativa en su términos municipales. Los Ayuntamientos nos han comunicado que esa colaboración es imprescindible. Según la información a la que hemos accedido con motivo de este trabajo, los precios de los sonómetros son muy asequibles y los cursos de preparación técnica para su uso son de gran interés para muchos agentes de la Policía Local.

- A la hora de establecer horarios o autorizar nuevos establecimientos que realicen este tipo de actividades y ante los problemas que, en general, se corrigen por la existencia de locales que actúan no sólo en su interior, sino, sobre todo, en su entorno un gran numero de personas, es imprescindible que se abran procesos o mesas de participación en las que se puedan tratar los problemas y sus posibles soluciones.
- Sobre el ruido provocado por la presencia de personas usuarias de establecimientos de hostelería en terrazas, mesas, sillas y veladores. Esta queja no ha tenido por objeto tratar el problema que se genera como consecuencia del ruido que, en el exterior de los establecimientos hosteleros, tiene lugar cuando las personas acuden a las “terrazas” que se instalan en la vía pública.

Se trata de un problema de gran entidad que genera infinidad de quejas y denuncias por motivos obvios. La oficina del Defensor del Pueblo Andalúz lo ha tratado en innumerables ocasiones como consecuencia de quejas presentadas a instancias de parte o tramitadas de oficio.

Esta Institución tiene previsto realizar un trabajo sobre los problemas derivados de la contaminación acústica generada por las terrazas de los establecimientos de hostelería en los que se instalan mesas, sillas y veladores, con independencia de que cuenten, o no, con instalaciones de aparatos de música.

Además, constituye una problemática que, en numerosas ocasiones, ha sido objeto de tratamiento informativo en los medios de comunicación por la extraordinaria repercusión social que poseen.

De resultas de este estudio y conclusiones, se informará ampliamente a todos los sectores afectados.